Nota DNC N° 9466/2023

Asunción, 7 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423940
Expediente	318270 - 318272
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 31/10/2023, Al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

Expediente N°318270:

1. La contratante indica que la presente ampliación no supera el 20% del monto total contratado. Sin embargo, la forma de adjudicación de la Licitación es por ítem y no así por el total, por lo que el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes de que se trate (Art. 63 de la Ley N°2051/03). Se solicita tener en cuenta lo que establece el Art. 63 y adecuar las cantidades ampliadas del 20% de cada ítem en las documentaciones.

Expediente N°318272:

1. La contratante indica que la presente ampliación no supera el 20% del monto total contratado. Sin embargo, la forma de adjudicación de la Licitación es por ítem y no así por el total, por lo que el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes de que se trate (Art. 63 de la Ley N°2051/03). Se solicita tener en cuenta lo que establece el Art. 63 y adecuar las cantidades ampliadas del 20% de cada ítem en las documentaciones.

2. Así también, se constata que la Orden de Compra N°01/2023 se ha realizado por el monto total del Contrato N°10/2023, desde el 04/08/2023 hasta el 18/08/2023. Siendo la vigencia del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones y las documentaciones posteriores a dicha fecha, consultamos a la contratante si se encuentran obligaciones a ser cumplidas por alguna de las partes, a fin de corroborar que las documentaciones se iniciaron dentro de la vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales